



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE:	REINALDO SARMIENTO GUTIERREZ C.C. 7.430.744
EJECUTADA:	FRANCIA DURLEY SEPULVEDA VASQUEZ C.C. 60.371.082
RADICADO:	20001310300320220011200
FECHA:	6032024

Ingreso al Despacho: 18/12/2023

Memorial: 14/06/2023

Seria el caso entrar a resolver lo que corresponde, sobre la notificación aportada, por la parte demandante, sino fuera porque por parte de la ejecutada a través de apoderado judicial, fue allegado memorial y prueba de que fue iniciado un trámite de liquidación patrimonial de la señora FRANCIA DURLEY SEPULVEDA VASQUEZ C.C. 60.371.082, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, que en providencia de fecha 12 de diciembre de 2022 ordena:

SEGUNDO: Comunicar a los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la señora FRANCY DURLEY SEPULVEDA VASQUES, identificada con CC No. 60.371.082. para que los remitan a este Despacho, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean incorporados a este trámite de insolvencia, advirtiéndole que la incorporación deberá hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

TERCERO: Informa a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora FRANCY DURLEY SEPULVEDA VASQUES, identificada con CC No. 60.371.082, que las medidas cautelares que se hubieren decretado en esos procesos, deberán ser puestas a disposición del despacho, por consiguiente, las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a nombre este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012041004. Oficiase a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.

Por ser ello procedente y de acuerdo a lo ordenado en la providencia de fecha doce (12) de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado.

En lo que se refiere a la declaratoria de nulidad que pretende el apoderado de la parte demandada, no advierte el Despacho que entre las órdenes dadas en el auto de apertura del trámite liquidatorio, se encuentre la imposibilidad de iniciar nuevos procesos ejecutivos. Ahora, teniendo en cuenta que se procederá con el envío del proceso, de ser procedente tal pronunciamiento se hará dentro del proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el proceso y remitirlo en el estado en que se encuentra con sus piezas procesales que lo componen al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, radicado 20001-40-03-004-2022-00542-00, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Póngase a disposición del liquidador las medidas decretadas en este asunto.

TERCERO: Póngase a disposición del liquidador los dineros embargados y los títulos judiciales de FRANCY DURLEY SEPULVEDAA VASQUES, identificada con CC No. 60.371.082.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff98aa12ce430b24e696645a50062244817e9bded47fe8cb500952e6e067744**

Documento generado en 06/03/2024 02:16:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>